



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción  
de la Provincia de Buenos Aires*  
**Subsecretaria de Asuntos Agrarios**  
**Dirección Provincial de Pesca, Recursos  
Marítimos, Lacustres y Fluviales**

**56**

LA PLATA, 5 de Junio de 2008

**VISTO** la solicitud interpuesta por el Municipio de Patagones, para el otorgamiento de los Permisos correspondientes al desarrollo del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el Partido de Patagones”, que viene llevándose a cabo desde el año 2002 en el citado partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa se inscribe en el marco del “Plan Integral de Aprovechamiento Sustentable de la Ostra del Pacífico en el Sudeste Bonaerense”, encarado por la Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales;

Que el mismo involucra la expedición de Permisos Anuales otorgados a aquellos Productores interesados y en condiciones de realizar la actividad;

Que los Permisos que se otorgan posibilitan año a año a los Productores la recolección de semillas y adultos de Ostra del Pacífico para la realización de tareas de cultivo, engorde y comercialización;

Que para el desarrollo de las actividades de engorde y cultivo se adjudica a los beneficiarios parcelas en parques de cultivo, las cuales son establecidas y delimitadas a tales efectos por la Autoridad Provincial;

Que en el marco antes enunciado resulta necesario arbitrar las acciones con el objeto de definir adecuadamente el listado de productores que serán beneficiarios del Programa durante la presente etapa;

Que de ello, a su vez, se derivarán otras acciones, tales como la baja de productores que no vienen haciendo uso de los Permisos otorgados, la posible incorporación de nuevos beneficiarios, y la reasignación y/o redistribución de las parcelas sobre la base del criterio que esta Autoridad considere pertinente;

Que el presente Programa cuenta desde sus inicios con el apoyo y el aval del Municipio de Patagones;

Que esta Autoridad resulta competente para la expedición del presente acto, en virtud de lo estipulado por la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/1995 y demás normas complementarias;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE DESARROLLO PESQUERO**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Proceder al llamado a Inscripción de aquellos interesados en ser beneficiarios para el presente año de los Permisos correspondientes al Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el Partido de Patagones.

**ARTICULO 2º.** Los aspirantes deberán conformar la Planilla de Solicitud de Inscripción que pasa a formar parte como Anexo Unico del presente Acto, la cual podrá ser descargada por los interesados del sitio de Internet del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, [www.maa.gba.gov.ar/pesca](http://www.maa.gba.gov.ar/pesca).

**ARTICULO 3º.** La Planilla de Solicitud de Inscripción deberá contar con todos los datos requeridos en la misma y la firma de Autoridad competente del Municipio de Patagones, debiendo ser remitida a la Dirección de Desarrollo Pesquero, no aceptándose como válidas aquellas solicitudes que no se encuentren completas.

**ARTICULO 4º.** Establecer como fecha límite para la presentación de la Planilla de Solicitud de Inscripción el día 30 de Junio de 2008.



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción  
de la Provincia de Buenos Aires*  
**Subsecretaria de Asuntos Agrarios**  
**Dirección Provincial de Pesca, Recursos**  
**Marítimos, Lacustres y Fluviales**

**ARTICULO 5°.** Una vez transcurrida la fecha límite establecida por el artículo precedente, la Autoridad Provincial procederá a efectuar un análisis de cada solicitud, a los fines de determinar la factibilidad del solicitante para ser beneficiario del Programa, sobre la base de sus antecedentes y de criterios compatibles con los alcances y objetivos del mismo.

**ARTICULO 6°.** La aceptación de una Planilla de Solicitud por parte de esta Autoridad no generará en modo alguno antecedente en lo que respecta a la aprobación del Solicitante como beneficiario para el año 2008 del Programa.

**ARTICULO 7°.** La Autoridad Pesquera Provincial podrá, en el marco de los alcances del Programa, establecer la baja del registro de productores que no vienen haciendo uso de los Permisos otorgados, la posible incorporación de nuevos beneficiarios, y la reasignación y/o redistribución de las parcelas sobre la base del criterio que considere pertinente.

**ARTICULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, Archivar

**DISPOSICION N° 56**

**Lic. MAURICIO REMES LENICOV**  
**Director de Desarrollo Pesquero**  
**Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción**  
**Provincia de Buenos Aires**